UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DISCRIMINACIÓN AL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL

GUATEMALA, AGOSTO DE 2005

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DISCRIMINACIÓN AL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2005.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada

VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Ronald David Ortíz Orantes

Vocal: Lic. Helder Ulises Gómez

Secretaria: Licda. Aura Marina Chang Contreras

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Fernando Girón Cassiano

Vocal: Licda. Gladys Chacón Corado

Secretaria: Licda. Viviana Nineth Vega Morales

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas

sustentadas en la tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y

Público de Tesis).

BUFETE PROFESIONAL
LIC. DANIEL ANTONIO RODDRÍGUEZ GONZÁLEZ
ABOGADO Y NOTARIO
2 CALLE 03-63 ZONA 3 CHIMALTENANGO

Guatemala, 09 de marzo de 2005.

LICENCIADO:
BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA.
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA
SU DESPACHO:

SEÑOR DECANO:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para manifestarle que en cumplimiento de la providencia de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, que como asesor del Bachiller OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL, de la tesis titulada "DISCRIMINACIÓN AL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO" fui nombrado, por lo que mi dictamen al respecto es el siguiente:

- 1. El tema es de actualidad y es interesante, habiendo puesto el Bachiller OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL, mucha dedicación y desarrollo del trabajo.
- 2. En el mismo se aborda la temática de discriminación de que es objeto el indígena en el municipio de Patzicía, tema interesante que servirá de consulta para los señores estudiantes y profesionales del derecho.
- 3. En vista de lo anteriormente expuesto y siendo que el trabajo reúne los requisitos reglamentarios, opino FAVORABLEMENTE, para que el mismo sea discutido en examen público previo DICTAMENTE, del señor revisor asignado para el efecto.

Atentamente,

Lic. Daniel Antonio Rodríguez González
Colegiado 3636
Asesor de Tesis

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, Guatemala, treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase al LIC. OSCAR TREJO ESQUIVEL, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL, Intitulado: "DISCRIMINACIÓN AL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO" y, en su oportunidad emita el dictamen Correspondiente.-

MIAE/sllh

Lic. Oscar Trejo Esquivel Abogado y Notario 3ª. Calle Poniente No. 20 Antigua Guatemala Sacatepéquez

7 de junio de 2005

Licenciado
BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
De la Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Señor Decano:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, haciendo referencia a la providencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, en la que se me notifica el nombramiento como Revisor de tesis del Bachiller OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL, en el trabajo intitulado "DISCRIMINACIÓN AL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO".

Se recomendó al Bachiller **OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL**, realizar algunas modificaciones al trabajo referido, las que fueron atendidas, razón por la que emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que el trabajo en mención pueda ser discutido en Examen Público de Tesis, previo a obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Atentamente,

Lic. Oscar Trejo Esquivel Revisor de Tesis Col. 1309 DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, Guatemala, quince de junio del año dos mil cinco.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del estudiante OSCAR LEONEL AJSAC CHICOL, intitulado "DISCRIMINACIÓN AL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO".

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.---

MIAE/sllh

DEDICATORIA

A **DIOS:** Dueño de todo lo que existe en el cielo y en la tierra, de quien

proviene toda la sabiduría y conocimiento, por el temor que le tengo a Él primeramente, por eso cada día de mi vida ha

conducido mis pasos hasta lograr este objetivo, a quien le debo

todas las gracias.

A mis Padres: Eugenio Ajsac Cacatzí y María Martha Chicol Sipac, por su

apoyo incondicional, que con sacrificios me condujeron desde el principio de mi carrera hasta el final, a pesar de sus condiciones económicas, hoy les devuelvo este premio, que Dios los cuide,

bendiga y recompense.

A mi Esposa: Rogelia y a mi hija Mayra Sucely, porque para ellas va dirigido

todo mi esfuerzo y labor, para que juntamente podamos disfrutar y compartir el éxito. A mi suegra Antonia, por su apoyo en estos

últimos años.

A mis Hermanos: Joel, Héctor, Roberto, Armando, Haroldo, Erica, Elida, Dina,

que puedan compartir juntamente conmigo lo que he logrado, y les sirva de incentivo. A mis sobrinos: Joelito, Dilma, Sandra, Banetty, y Madaí, para que sigan el ejemplo, y a mis cuñadas: Raquel, Elena y Miriam, quien ya no vive, pido a Dios la tenga en su

gloria.

A mis Amigos: Lic. Percy Gerardo Ralda Díaz, Aída López, Prof. César

Tetzagüic.

A la Licenciada: Diana Lucrecia Arévalo García,

A la querida "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", alma mater de la que me siento agradecido por los conocimientos recibidos, y a todo el pueblo de Guatemala, indígenas y ladinos.

ÍNDICE

			Pag.
Inti	oduc	ción	(i)
		CAPÍTULO I	
1.	1.1. 1.2.	dígena Origen histórico en Guatemala Definición doctrinaria Organizaciones indígenas.	1 1 2 10
		CAPÍTULO II	
2.	Disci	riminación	13
	2.1.	Clases de discriminación	20 20 22
	2.2.	Historia de la discriminación	23
	2.3.	Los derechos de las poblaciones indígenas en el derecho internacional	24 25
		2.3.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	25
		2.3.3. Convención Americana Sobre Derechos Humanos2.3.4. Convención Internacional Sobre la Eliminación	26
		de todas las Formas de Discriminación Racial	26 30
	2.4.	El derecho interno en relación con los derechos de las poblaciones indígenas	31
	2.5.	Convenios internacionales y derechos de los pueblos indígenas	33
		CAPÍTULO III	
3.		icía en la historia guatemalteca	43
	3.1.	Gobierno municipal	45
	3.2.	Población	46
	3.3.	Ubicación geográfica	47 47
	3.4.	Idioma	47

	3.5. 3.6.		on entre la sociedad indígena y ladinoss de vida	48 50	
			CAPÍTULO IV		
4.	Disc	riminaci	ón en el municipio de Patzicía	53	
	4.1.	Discrin	ninación al indígena	53	
	4.2.	Forma	s de discriminación en contra del indígena en el municipio	54	
		4.2.1.	Discriminación social	54	
		4.2.2.	Discriminación religiosa	55	
		4.2.3.	Discriminación cultural	57	
		4.2.4.	Discriminación escolar	58	
		4.2.5.	Discriminación en el trabajo del campo	59	
		4.2.6.	Discriminación en los cementerios	60	
	4.3.	Indifer	encia de la población ladina en contra del indígena	61	
CC	CONCLUSIONES				
RE	RECOMENDACIONES				
RIF	RIBLIOGRAFÍA				

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realizó sobre la base de la existencia de discriminación racial del ladino en contra del indígena en el municipio de Patzicía del departamento de Chimaltenango, con el propósito de que el pueblo de Guatemala conozca acerca de los tratamientos que reciben los indígenas en los distintos aspectos de la vida cotidiana, los cuales trascienden la vida social, cultural, política, económica, laboral, educativa y la religiosa, como una situación real, tal como sucede a nivel nacional, la discriminación la soporta la población maya y Patzicía no es la excepción.

Durante la historia en este municipio, la discriminación ha estado presente, la cual ha provocado indiferencia, así como distanciamiento entre ladinos e indígenas, en virtud de que se considera al indígena como un ser humano diferente, por su vestimenta típica e idioma, porque no domina el idioma español el cual no le permite la comunicación deseada, que le trae como consecuencia, burlas e insultos de parte de la sociedad ladina y en muchos aspectos no se le toma en cuenta por considerarlo un ser incapaz, que no alcanza la altura ladina, discriminación que surge desde la época de la conquista y colonización del país, que se reflejó en todas las provincias o pueblos grandes y pequeños del territorio guatemalteco, que se sigue practicando como en este municipio, que ha sufrido el flagelo, tal como sucedió en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro y en la actualidad.

La investigación se divide en cuatro capítulos así:

En el capítulo primero se describen conceptos doctrinarios, sobre el origen del indígena guatemalteco, así como de las etapas de su evolución hasta nuestra época y sobre los tratamientos discriminatorios de que han sido objeto y de cómo se les mira por su condición en nuestro país.

El capítulo segundo se refiere al concepto de discriminación definido doctrinariamente, su clasificación e historia, respectivamente.

El capítulo tercero resalta la historia del municipio de Patzicía y se hace énfasis

en la masacre por discriminación contra el indígena en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, como ejemplo plasmado que vivieron los indígenas, así como del gobierno municipal, grupo poblacional de habitantes indígenas y ladinos, la división de ambos grupos por la discriminación y las formas de vida.

El capítulo cuarto cierra el trabajo de investigación, que se refiere a las formas de discriminación a nivel social, religioso, cultural, escolar y laboral en el municipio.

CAPÍTULO I

1. El indígena.

1.1. Origen histórico en Guatemala.

El indígena de Guatemala, tiene su origen en las culturas antiguas que habitaron la región Mesoamericana, me refiero a la civilización maya; Mesoamérica comprende la parte central y sur de México, todo el territorio de Guatemala, Belice, el extremo occidental de Honduras, la faja costera del Pacífico de El Salvador y Nicaragua y el extremo sur-occidental de Costa Rica. Esta demarcación geográfica que ocupa una parte de México y una porción de Centroamérica es, lo que con un criterio de afinidades culturales de los indígenas de inicios del siglo XVI, se ha llamado mesoamérica.¹

Al iniciarse el siglo XVI, el actual territorio de la República de Guatemala estaba ocupado por una diversidad de naciones indígenas, las cuales estaban agrupadas en troncos étnicos lingüísticos, y dentro de estos grupos el mayense, el más conocido históricamente en el mundo, descendientes del choque militar y cultural, ocurrido entre los mayas de fines del período clásico y los toltecas invasores provenientes de Tula, en el altiplano central mexicano, y en el período posclásico, estaban organizados en Guatemala, en señoríos y naciones pequeñas, o sea sociedades organizadas con sistema de gobierno, leyes, lengua y territorio propio, como ocurrió con los Kagchikeles, que se asentaron en la región central, ocupando Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, norte de Escuintla, y norte de Sololá; los Tz'utujiles o (tzutuhiles), que ocuparon la región sur del lago de Atitlán, y una faja de tierra dentro de Suchitepéquez; Los K'ichés, con dominio en el sur del departamento de Quiché, Totonicapán, oriente de Quetzaltenango, norte de Retalhuleu y norte de Suchitepéquez; Los Mames se situaron en el sur de Huehuetenango, San Marcos y

1

¹ Polo Sifontes, Francis Ramón, **Historia de Guatemala,** pág. 50.

occidente de Quetzaltenango; Los Q'eqchí es que ocuparon Alta Verapáz, occidente de Izabal y sur de Petén; Los Poqomchí, ocuparon el territorio situado al sur de Alta Verapáz y norte de Baja Verapáz; Los Poqomames Centrales que se situaron en el centro del departamento de Guatemala, Santo Domingo Xenacoj Mixco y San Juan Amatitlán o Palín.; los Pipiles se asentaron a lo largo del extremo sur de los departamentos de San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez, Escuintla y Jutiapa; el Pueblo Xinca, que ocupó una parte del Sur de Santa Rosa; los Pocomames orientales establecieron sus dominios en el actual departamento de Jalapa; los Itzaes, en el centro y norte de Petén; los Ch'ortí es con dominio en el oriente de Chiquimula.

De todos, el grupo que me interesa en el presente trabajo, es el grupo de los Kaqchikeles, que originalmente fueron aliados de los K'ichés y por esta alianza fueron posibles las conquistas de estos señoríos. A mediados del siglo XV ocurre la separación de ambos pueblos y los Kaqchikeles fundan lximché, su capital, en el año 1463, sobre el monte Ratzamut, en el municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango, y se le ha considerado el pueblo aborigen más importante a la llegada del conquistador español Pedro de Alvarado.

Entonces, se puede afirmar que el origen de los Indígenas actuales que habitan el territorio de Guatemala, proceden de los antiguos mayas como civilización que en su época brilló como una sociedad organizada. Pero es importante señalar que el vocablo o palabra "indígena" nace a raíz de la conquista española, con el objeto de diferenciarlo de la raza europea y de otros conceptos perjudiciales que le afectan desde esa época.

1.2. Definición doctrinaria.

Antes de definir el concepto indígena, es necesario recordar el hecho antiguo e histórico de la conquista de América por las razas europeas.

Desde el primer día de la conquista los habitantes de este continente de esa época o sea los indios, fueron considerados como irracionales, siervos, instrumentos para hacer riquezas, seres inferiores, que hasta la fecha los tratos discriminatorios se mantienen en cierta medida y que gradualmente se quieren superar.

Guatemala se caracteriza por ser un país multiétnico de gran riqueza natural y cultural; es un país multiétnico porque en el mismo viven distintos grupos étnicos; todas las personas pertenecemos a algún grupo étnico y compartimos un conjunto de valores, costumbres familiares, patrones de comportamiento, tradiciones, lenguaje o idioma, religión y una cultura que es diferente de la de otros grupos dentro de este territorio guatemalteco.

La población se divide culturalmente en dos grupos: el indígena y el ladino; los descendientes de los mayas o sea los guatemaltecos indígenas originarios de raíz se dividen en veintiún grupos lingüísticos en su orden: Maya, akateco, achí, awakateko, kaqchikel, chortí Cluj, itzá, ixil, jakalteco, q'anjob'al, q'eqchi', mam, mopán, poqomam, pocomchi', k'iché, sakapulteco, sipakapense, tektiteko, tz'utujil, uspanteco. Siempre entre los indígenas del país se encuentra una comunidad no maya de pocos habitantes que hablan el Xinca y que geográficamente se ubican en el departamento de Santa Rosa; así como los garífunas, estos grupos presentan dialectos variables en la actualidad, algunos de ellos ya cuentan con literatura impresa, en donde se ponen de manifiesto rasgos culturales.

El Diccionario de La Real Academia Española, define la acepción o concepto "Indígena" como: "originario del País de que se trata"².

El Diccionario Interactivo de la Lengua Española, lo define como "Natural del país en que vive, autóctono" ³

² Spiegeler García, Silvia Elizabeth, **El marginamiento indígena,** pág. 35.

³ Real Academia española, **Diccionario interactivo de la lengua española**, pág. 323.

Severo Martínez Peláez, "afirma: Es el trabajador de la tierra, la trabaja para sí mismo, para los hacendados y dueños de labores, para las comunidades religiosas, para los encomenderos y para el rey, que no es igual a los españoles ni a los negros, ni a los distintos tipos de mestizos, obligado a tributar y a trabajar, y como lo fue en la realidad colonial, apareció el indio en un plano de supeditación como gran masa laborante y servil, y era la razón de ser, según la mente del criollo, por las tierras que ellos ganaron que involucran también al indio. Que el indio está allí para servir"

Spiegeler García, en su tesis de graduación se refiere a Marcial Maxía Cutzal, investigador de campo del Instituto Indigenista, quien define al indígena así: " Es el ser que por su cultura, su participación en la educación, en la economía, en la política, sus tradiciones y el sistema de subsistencia, es diferente. Desposeído de sus tierras, con salarios paupérrimos, está al servicio de los explotadores, vedándole los medios de progreso y su participación en las organizaciones existentes en el país.⁴

Spiegeler García refiriéndose en su trabajo, a la tesis del Licenciado Rolando López Godínez, quien escribe respecto al indígena que "Desde 1524, cuando el conquistador español irrumpe en territorio guatemalteco, el indígena inicia su largo recorrido de sojuzgamiento, opresión, miseria y pérdida de su dominio sobre la tierra, que le fue arrebatada; culturalmente congela su desarrollo por el brusco choque con los valores, arte, religión, del conquistador, produciéndose así los lineamientos de una estructura de esclavitud física, moral y cultural que, con ligeras variantes, ha pesado sobre el indígena guatemalteco durante cuatro siglos y medio de colonización". ⁵

Las definiciones del concepto "indígena" hecha por los distintos autores deben tomarse en cuenta porque cada una se da de acuerdo al punto de vista en que se le ve al indígena; en mi caso, defino el concepto indígena como, aquella persona humana capaz, dotada con el mismo razonamiento y semejanzas con las otras personas pertenecientes a otras razas, pero que surgen de la misma creación humana,

4

⁴ Spiegeler García, **Ob. Cit;** pág. 43.

⁵ Ibid, pág. 42.

únicamente con idioma distinto y que en nuestro medio, se le utiliza como instrumento de trabajo, sin acceso a los servicios básicos, con vestimenta distinta, se le explota y margina con el fin de mantenerlo en una posición social y económica diferente.

Del concepto definido, en cuanto a los servicios básicos me refiero a la educación, la salud, el agua, energía eléctrica, telefonía, y todos los que se pueden encontrar en la ciudad, porque el indígena no los tiene, y regularmente vive en el campo y en la mayoría de los casos le es difícil conocer la ciudad porque la estructura estatal así lo ha sometido.

De el estudio histórico y doctrinario de la acepción Indígena, se deduce que el mismo surge como consecuencia de la llegada de los españoles a nuestros pueblos, porque fue con la conquista en donde se originó o inventó dicho término, al momento de vencer a los pueblos que vivían en América como el caso de Guatemala al apropiarse de las tierras, y con ello el tratamiento desigual, y tratar de inferior a los nativos de origen, y desde entonces el aprovechamiento del trabajo, la explotación y discriminación contra el pueblo maya con la venida del conquistador español Pedro de Alvarado, que de ahí en adelante, proviene el sufrimiento, el trato cruel hacia el indígena, que prosigue en todas las épocas históricas de este país hasta la actualidad, por ese recelo de poder, de riqueza indebidamente apropiada, excluyente para los indígenas, tema que aunque ha sido tratado por otros investigadores, seguirá siendo un tema del cual hay mucho que hablar.

Es necesario referirme al concepto o acepción "ladino", en virtud de que no se puede dejar por un lado, tratándose de el pueblo que oprime y prejuzga al indígena en Guatemala, al respecto existen varias definiciones doctrinarias de las cuales referiré algunas:

Según el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española, La acepción

de "Ladino" es: "El que sabe hablar lenguas extranjeras". "Ladino, na. Astuto, sagáz, taimado", "2.mestizo", "3.mestizo que sólo habla español " Se decía de quien hablaba con facilidad alguna o algunas lenguas además de la propia.

Richard N. Adams, considera que "es cualquier persona que no pertenece al grupo indígena". El término ladino "es aquel que tiene una herencia cultural orientada hacia lo español..." "...Al Principio, el término "ladino" se usó para designar a "los indígenas que habían adoptado el idioma y otras costumbres de los españoles..."

Mas adelante en su misma obra, Adams afirma: "...Estos términos en la forma como en la actualidad se usan en Guatemala no denotan primordialmente grupos raciales. Representan lo que podríamos llamar grupos socio-culturales, en los cuales se encuentran algunos paralelos históricos con lo racial. Básicamente, las diferencias entre los grupos sociales y culturales, aunque no necesariamente, pudieran haber también ciertas diferencias raciales, 6

Para Marcial Maxía Cutzal, ladino es "La persona que posee o que ha adquirido una cultura diferente al indígena. Su idioma, su costumbre, su vestuario, su alimentación, sus organizaciones, su posición social, su participación en la política, en la economía; así como en los demás aspectos de la vida, es distinto al indígena. También participa en la explotación de sus hermanos y están al servicio del grupo de explotadores y es producto del mestizaje y los que han podido adoptar una situación social diferente al indígena; pero biológica y antropológicamente, entre estos dos grupos no existe diferencia, salvo los rasgos que aún se conservan pero no afirma pertenecer a un determinado grupo sino únicamente se diferencia en el aspecto sociológico"⁷

⁶ **Idem,** pág. 40.

⁷ **Idem**, pág. 41.

Los conceptos ladino (colonizador) e indígena (colonizado) , revisten para los miembros de las dos clases sociales, connotación sumamente fuerte de separación,

de contraposición, que recubre todos los aspectos de la vida colectiva y que encubre, en el manto de una discriminación racial firmemente arraigada en nivel ideológico, una explotación de carácter eminentemente económico.

Partiremos del año de 1524 para no perdernos en este complejo problema; en dicho año"... finalizó la etapa militar de la conquista española, llamada "la conquista bélica", en lo referente a los mayores grupos de población autóctona..." "A esta etapa de máxima violencia sucedió la de la colonización propiamente dicha, la cual se asentó sobre lo que podemos llamar una violencia institucionalizada, es decir, una violencia mantenida como eje de dominación.

Desde esa época surgió el despojo de la riqueza y de la libertad que sistemáticamente sufrió la población vencida en Guatemala. Como la riqueza minera fue siempre escasa, en el territorio de la actual Guatemala, fue la tierra el principal medio de producir riqueza y por ello fue rápidamente acaparada por el colonizador. La mano de obra para trabajarla, así como la destinada a la construcción de las ciudades del colonizador y la que se empleó para el servicio de éste último fue sometida a través de instituciones tales como la esclavitud, la encomienda, el tributo, los servicios personales, etc, a esta etapa se le llamó "la conquista económica" ya que se apoderaron de todo, incluyendo a los indígenas. La polarización colonizador-colonizado adquirió, desde el principio, un claro sentido equivalente al de poseedor y despojado.

Sin embargo, posteriormente continúan al describir esta polarización económica..."fue rápidamente revestida de un ropaje ideológico cuya misión era la de justificar ante el propio colonizador, ante terceros y ante el colonizado la aventura colonial".

El catolicismo español se encargó, por medio de la alta jerarquía eclesiástica y de sus misioneros, de elaborar las teorías pertinentes. Si la acción de conquistadores, una vez que aquellos habían obtenido la condición de cristianos y para burlar la igualdad que de ese hecho nacía (a la luz de la fe cristiana, se las ingenió para encontrar otras diferencias, esta vez ya no de carácter espiritual sino de supuesto origen biológico: el racismo, la superioridad del hombre "blanco" frente al coloreado. A esta etapa se le llamó "la conquista ideológica".

Dentro del calificativo quedó desde luego, englobado el esclavo negro que casi inmediatamente fue traído y a partir de entonces, también hizo su aparición el primer elemento perturbador: el mestizo, a quien se ubicó en una escala intermedia entre el peninsular y el criollo, por una parte y el "Indio" por la otra".

En muchas oportunidades, el "indio" respondió violentamente a la violencia del colonizador. A estos episodios sólo se les consignan unas pocas líneas y se les llama "rebeliones indígenas", que fueron verdaderos intentos para quebrar el régimen colonial, nunca se les ha dado el peso que verdaderamente tienen ni la honda significación.

Humberto Flores Alvarado, escribe respecto a la dominación del conquistador sobre el "indio", la importancia de la cultura europea que significó para las poblaciones conquistadas, la implantación de nuevas normas de conducta, la obligación de practicar nuevos credos religiosos, la participación de nuevas creencias y otras concepciones del mundo preconizadas y patrocinadas por la iglesia cristiana, las formas de persecución autorizadas por la inquisición, etc.,

Consecuencia de ello fue que los valores e intereses de la cultura nativa fueran negados, perseguidos y tratados con escarnio y desprecio por los sectores dominantes.

La burguesía criolla, se estableció por encima de las poblaciones conquistadas que sufrieron segregación en la residencia confinada a las zonas rurales y a las actividades agrícolas y sin derecho alguno de emigrar, discriminación racial, trato de inferioridad en sus relaciones sociales, incapacidad jurídica y dependencia política y desde luego, sojuzgamiento económico en las formas de explotación de que eran objeto.

La explotación al indígena la impone el régimen colonial español; casi destruyeron totalmente los rasgos culturales básicos de las sociedades tribales autóctonas y aquellos que no se extinguieron o no fueron destruidos, se mantuvieron, "casi a flote" con pocas alteraciones manifiestas o latentes durante casi trescientos cincuenta años o más.

Dominado en tal forma el indígena, los conquistadores lo utilizaron como instrumento de explotación; la mano de obra necesaria para trabajar la tierra, fue tomada del indígena que se encontraba ya en poder del conquistador, en esta forma tanto la tierra como el indígena fueron objeto de explotación, con el único fin de enriquecer al español, el cual se encontraba en estas tierras únicamente para explotarlas y obtener el mayor porcentaje de ganancias.

No obstante la explotación y dominación económica hacia el indígena, el colonizador buscó otra forma de discriminar al "indio", la ideológica, como lo fue la discriminación racial. Los españoles se consideraban superiores por ser de raza blanca y consideraban al indígena como salvajes, infieles, etc., en una palabra "Inferiores", tanto social, como cultural, política, económica y racialmente.

La penetración de los ladinos a los pueblos indios, significa la trasgresión de las leyes de la colonia, que prohibían su permanencia en estos poblados y se inicia la lucha entre ladinos e indígenas, por la propiedad de las tierras. Las relaciones sociales que se originan allí, se vuelven complejas o se complican, pues no sólo están atravesadas por la estructura de clases que no permite el desarrollo de los grupos

subalternos y se orienta al beneficio de los sectores dominantes, sino que empujan a que se agudice entre ellos un conflicto de tipo étnico, en el que las contradicciones se encuentran a nivel de posesión de la tierra y del control por el poder local. Los ladinos establecen diferenciaciones, a nivel de su identidad y contraste con los indígenas. 8

El hecho histórico de la penetración de los ladinos en las poblaciones indígenas, en Guatemala marca la continuación del proceso de discriminación racial en este país, como lo veremos más adelante en el presente trabajo, principalmente en las zonas urbanas como Patzicía y en la mayoría de municipios del territorio nacional.

1.3. Organizaciones indígenas.

En Guatemala, a través del tiempo los indígenas se han organizado para defender sus intereses, a causa de la inferioridad con que se les ha visto, así como la marcada discriminación en su contra, la falta de condiciones de vida humana, carencia de tierras, irrespeto a los derechos humanos, que lo sufre casi la totalidad de étnias, efectuadas por los grupos que ostentan el poder, asimismo la participación de la población ladina.

Las instituciones que velan por los derechos de las poblaciones indígenas, para promover los derechos, valores y logros, actualmente se organizan en instituciones gubernamentales y privadas.

Entre las instituciones gubernamentales se encuentran: el Instituto Indigenista Nacional, El Programa Nacional de Educación Bilingüe, El Ministerio de Cultura y Deportes, La Procuraduría de los Derechos Humanos; como consecuencia del conflicto armado que vivió el país, se crea la Secretaría de la Paz SEPAZ, Defensoría de la Mujer Indígena, etc.

10

_

⁸ Rodas Núñez, Isabel María, **Aproximación al estudio de la etnicidad de los ladinos de Zaragoza a través de la oralidad;** pág. 54.

Entre las instituciones privadas, se encuentran las cofradías, los grupos de tejedores, bailadores y alfareros, el Consejo de Organizaciones Mayas, El Museo Ixchel, La Academia de Escritores Mayas, El Museo Popol Vuh, El proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, La Universidad Rafael Lándívar, Las Escuelas Privadas Mayas, El Seminario Permanente de Estudios Mayas, La Universidad Mariano Gálvez, El Instituto Santiago, El Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, La Fundación Rigoberta Menchú Tum y otras organizaciones no Gubernamentales, como el proyecto de educación maya de la Universidad Rafael Landívar, que incluye becas de estudio para indígenas, educación intercultural y bilingüe, y traductores legales; El proyecto es financiado por La Agencia de Estados Unidos para el desarrollo internacional USAID y es avalado por el Ministerio de Educación, actualmente.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos y sus organismos especializados, han emprendido una serie de acciones a favor de las poblaciones indígenas.

Uno de los compromisos adquiridos dentro del proceso de paz que se origina, entre las negociaciones en el conflicto armado entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), establece solicitar a las Naciones Unidas el establecimiento de una Misión de Verificación conocida como MINUGUA. Naciones Unidas le dio el visto-bueno a la creación de MINUGUA el 19 de septiembre de 1994.

Dicha Misión se estableció, para documentar y reconocer de manera oficial las violaciones a los derechos humanos y leyes de guerra, cometidas por ambas partes en el conflicto armado. Lógicamente, lo que concierne al respeto a los derechos de la población indígena. Esta Misión concluye su compromiso en el presente año.

CAPÍTULO II

2. Discriminación.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, define como Discriminación Racial "a toda aquella distinción o preferencia basada en la raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales a cualquier persona".

La preocupación por poder explicar los hechos de discriminación al interior de las sociedades interesó a varios estudiosos, durante la década de los cuarenta.

FAIRCHILD⁹ definió discriminación como "trato desigual dispensado a un grupo que tiene un estatus en principio igual".

Otros consideran por discriminación "el tratamiento diferencial de las personas de acuerdo con su clasificación como miembros de categorías particulares, tales como raza, sexo, edad, clase social, entre otros. 10

Cabe preguntarse cómo y de qué forma se constituye esa clasificación en una sociedad y quién define las categorías. Puede considerarse que éstas son un producto social en donde los sectores dominantes generan construcciones ideológicas que se transmiten a los miembros de la sociedad y que marcan las diferencias sociales, es decir, son constructores sociales que permiten la dominación de un grupo, o grupos sobre otros.

Existe una relación estrecha entre la discriminación y mecanismos como el estereotipo y el prejuicio. Puede entenderse al estereotipo y el prejuicio

Fairchild, M.P., Diccionario de sociología littefield, pág. 150.
 Seymour-smith, Ch, Diccionario de antropología, pág. 225.

directamente, como formas efectivas de discriminación.

Allport considera la discriminación como expresión de los prejuicios. Sin embargo, Wolf plantea que "hay prejuicios sin discriminación, al igual que hay discriminación sin prejuicios". Vemos pues que cuando hablamos de prejuicios nos estamos moviendo en el campo de las actitudes. La diferencia entre discriminación y prejuicios reside entonces en que los prejuicios son una serie de actitudes discriminatorias.¹¹

La discriminación por su lado trasciende el ámbito psicológico y se coloca en el campo de la práctica. La discriminación está compuesta de una serie de acciones discriminatorias hacia personas que son considerados diferentes, esta diferencia se construye socialmente siendo reproducida en la sociedad por los sujetos a través de mecanismos que propician su apropiación en la mente de los sujetos que conforman la sociedad.

En el caso guatemalteco, la visión que se tiene hacia los indígenas ha sido construida a través de la historia, teniendo sus orígenes durante la colonia, período en el cual se sentaron las bases de la visión que hacia este grupo mayoritario de la población se tendría a lo largo de la conformación de lo que hoy conocemos como Guatemala.

En este país se ha considerado al indígena como un elemento que retarda el desarrollo, que sus prácticas y costumbres no permiten el camino de la sociedad hacia una forma de sociedad enmarcada en la dinámica del capitalismo. Se les colocó en un lugar dentro de la estructura socio-económica, como fuerza de trabajo barata, el Estado no desarrolla políticas sociales que responda a sus necesidades por cuanto se les ha dejado fuera del desarrollo del país, aunque siempre existen casos excepcionales en que a pequeños grupos se les da un lugar preferencial.

1.

¹¹ Coordinadora nacional de viudas de Guatemala, **Diagnóstico sobre la situación de la discriminación étnica y de género hacia la niñez maya**, pág. 14.

De esta cuenta, las políticas sociales y las educativas en particular, tendieron a lograr su asimilación e integración a una sociedad considerada como homogénea, negando de esta forma los elementos de identidad, a pesar de todo, ha logrado con lucha su permanencia hasta la actualidad.

La discriminación en este sentido, se manifiesta en una sociedad de diversas formas, entre las que son reconocidas se encuentra la étnica, la etarea o sea personas de la misma edad, la política y la de género.

Las prácticas discriminatorias pueden manifestarse en el plano de las relaciones interpersonales, en la vida cotidiana, comunitaria o están institucionalizadas en el ámbito de las políticas públicas, legales, administrativas del Estado y del sector privado.

La discriminación "racial" puede entenderse como el trato de inferioridad, dado en la convivencia social y política, a ciertos individuos o grupos basado en su pertenencia a un grupo diferente y fundado teóricamente, por lo general, en la creencia de superioridad biológica hereditaria del grupo racial dominante y en la adscripción al grupo racial discriminado de características innatas ínfimas.

A pesar de ello se observa en la realidad una imbricación, o sea algo superpuesto, entre lo "racial", lo etnocultural y lo sociopolítico. Como ejemplo, la realidad histórica en la que siguen sometidos los pueblos indígenas en Guatemala.

Los hechos de discriminación son vividos por los indígenas en todos los campos de la vida diaria: en la escuela, la iglesia, el mercado, los medios de transporte, en las oficinas públicas y privadas, en los servicios sociales estatales y privados como clínicas, hospitales, escuelas, colegios de educación, universidades, y particularmente en el deporte nacional donde no hay participación indígena por la

excusa de considerar al indígena como un ser pequeño que no llena las características que se requieren en dicho deporte, asimismo en el nivel social en las comunidades urbanas especialmente donde la población ladina discrimina a todo nivel. Se manifiestan a través de ideas, comentarios, actitudes que reflejan la serie de estereotipos y prejuicios que se tiene, hacia los indígenas y que en su mayoría son de consecuencia ofensiva.

Como por ejemplo: "Indio", "soy pobre pero no indio", "son pobres", "como son indios no aprovechan las oportunidades que se les dan", "son incompetentes", no pueden, son feos, ixtos, y a la mayoría de mujeres desde una niña hasta una adulta la tratan con el insulto de "María", existe mucho maltrato y comentarios que se pueden escuchar cotidianamente en diversos ámbitos de la vida social, algunos de estos se encuentran escritos en libros o revistas que confirman que los prejuicios están presentes en este país.

La discriminación racial es una manifestación concreta del racismo. Se impone a un grupo o población no necesariamente étnica como víctima, se notan los tratamientos diferenciados en casi todos los aspectos de la vida.

Hablar de racismo, es referirse a una serie de prácticas y comportamientos autónomos, dinámicos, modelados por intereses contradictorios a través del tiempo por el grupo teóricamente con elementos de superioridad.

El Estado guatemalteco ha excluido y marginado en las áreas pobladas por indígenas, el acceso a los servicios públicos de manera igualitaria en relación como atiende a las áreas pobladas por ladinos y la falta de participación y representación en los distintos niveles de gobierno (discriminados). Como ejemplo están las poblaciones rurales en su mayoría habitadas por grupos indígenas, en donde no hay servicios públicos y si lo hay son escasos, en consecuencia, la ocupación principal se convierte obligadamente en trabajar la tierra para subsistir.

Retomando el concepto de discriminación, El Centro de Estudios de Guatemala define la discriminación racial que pesa sobre el indígena así: "La población Indígena, especialmente la más pobre, es objeto de burla por sus rasgos físicos, por su color, su estatura, su vestido, su forma de hablar, su religión... "12

Severo Martínez considera que "la raza no tiene nada que ver en la definición del indio, porque si bien es cierto que los nativos convertidos en indios pertenecían todos a la misma raza, no es menos cierto que la condición de siervo puede abandonarse y la han abandonado en todo tiempo muchísimas personas sin cambiar de raza". 13

El mismo autor afirma que en Guatemala existe el racismo y la discriminación racial para el "indio", "... pero no hay lucha de razas, ni discriminación racial para aquellos individuos de raza nativa que ya no son indios. La discriminación racial entre nosotros es un fenómeno ideológico, de supraestructura, que responde a la lucha de clases y opera solamente en función de ella. Como las clases son muchas, ocurre que la burguesía discrimina a todos los demás grupos en distinto grado y éstos se discriminan entre sí de acuerdo con su posición relativa".

Es evidente que en nuestro medio tanto el ladino de clase alta, como el ladino de clase baja y el ladino pobre practican discriminación hacia el "indio", dice Severo Martínez es una mueca enderezada a que no se le confunda con el indio, o el miedo a que lo confundan con él, por encontrarse ubicado en el umbral entre los que se consideran ladinos y los que se consideran indígenas. Definición que en mi forma de ver la realidad no es congruente con los hechos, especialmente cuando en la práctica la sociedad ladina en muchos casos ladinos pobres discriminan a todo indígena; esa es la verdad y realidad cotidiana.

En mayor porcentaje de conceptos y definiciones, que los diversos autores han

17

¹² Spliegeler García, Silvia Elizabeth, **El marginamiento indígena**, pág. 85.

¹³ **Ibid,** pág. 85.

realizado sobre el "indígena", se encuentra disfrazada en muy diversas formas la discriminación racial hacia el indígena, discriminación que data desde la conquista y que hasta nuestros días es común observar.

Antonio Mosquera Aguilar, en su obra la Organización Popular en Guatemala, acertadamente escribe sobre el racismo lo siguiente: "...abundante es el señalamiento histórico del racismo en Guatemala, así como las expresiones ideológicas que pretenden, bajo buenas intenciones, enmascararlo. El racismo constituye a nivel ideológico la última reserva a agotar por el colonialismo, así como la primera división en el seno de la sociedad colonizada". 14 O sea un instrumento ideológico utilizado por los colonizadores para continuar sojuzgando y dominando al indígena.

El racismo es una construcción social, un arma ideológica y política para el ejercicio del poder, basado en la naturalización de la diferencia, la exclusión, la discriminación, y la subordinación de los grupos racializados.

Cuando nos acercamos al estudio del racismo en una sociedad como la nuestra, no podemos reducirlo únicamente a sus expresiones políticas, debemos tomar en cuenta las diversas formas y manifestaciones que se dan en la dinámica social.

"El racismo puede ser definido como la determinación de acciones, actitudes y políticas basadas en creencias acerca de las características raciales, fenotípicas de un grupo. El racismo puede ir acompañado por teorías racistas, tanto implícitas como explícitas, las cuales persiguen explicar, justificar, naturalizar la desigualdad, la diferenciación". 15

"El racismo es vivido, es cotidiano, constituye un conjunto de conductas, de reflejos aprendidos, ejercidos desde la infancia, fijados, valorizado por la educación, incorporado a los gestos, a las palabras, a la estructura de la personalidad. "El análisis

Ob.cit; pág. 84.
 Abercombrie Hil y.b. turner, the penguin dictionary of sociology, pág. 735.

de las actitudes racistas permite: descubrir, evidenciar las diferencias; valorizar las diferencias en beneficio de ambos; el comprender en qué momento a qué grupo se le discrimina racialmente. El estudio del racismo permite: relacionar el fenómeno del racismo con la diferencia, con la opresión dialéctica en los distintos sujetos inmersos en la relación racista."¹⁶

Para comprender en toda su dimensión el fenómeno del racismo no debe únicamente estudiarse sus manifestaciones en las actitudes, gestos, expresiones, de los sujetos y los grupos. Es necesario profundizar en el conocimiento de la conformación de la ideología racista del Estado, desde el momento fundante del mismo y cómo los aparatos ideológicos de este lo transmiten a los sujetos de la sociedad.

Algunos consideran el racismo como ideología, otros como ideología legitimadora de determinadas prácticas discriminatorias.

Autores como Beker, Rex, Miles, opinan que la esencia del racismo es la creencia de que hay una relación entre la pertenencia a una categoría creada socialmente y la posesión de características específicas. Por último, Alejandro Zepeda Gaitán afirma que "es un factor de riesgo que atenta especialmente contra la dignidad y las oportunidades de desarrollo" 17

Ya se ha dicho de dónde se origina la conducta racista y la discriminación, y con ello se dice que en Guatemala, dada su característica multiétnica, lejos de verse a sí misma como una nación rica, su comportamiento ha sido tradicionalmente racista, que se evidencia en los grupos mayoritarios, que son ubicados y tratados como minorías raciales, provocando con esto altos niveles de resentimiento, violencia, y comportamientos agresivos, cuyas víctimas principales son los indígenas.

⁶ Idem pág 735

¹⁷ Oficina de derechos humanos, Docencia para la paz y el respeto a los derechos de la niñez y juventud, pág. 53.

El racismo veda casi cualquier derecho humano, porque limita la oportunidad de desarrollo tanto individual como social, comparado en relación a otros grupos privilegiados, porque los roles y posiciones se fijan desde las altas esferas y no hay indicios de que esto pueda cambiar.

2.1. Clases de discriminación.

La pobreza de una vida se basa no sólo en la situación empobrecida en la que la persona vive efectivamente, sino también en la carencia de oportunidad real, determinada por limitaciones sociales para vivir una vida valiosa y valorada.

La omnipresencia del fenómeno de la discriminación a lo largo de los años, se ha manifestado principalmente en la denegación de oportunidades, espacios y recursos que permitan a la población desarrollarse y participar eficaz y activamente en todos los ámbitos del escenario nacional, a efecto de tener injerencia e influencia en la adopción de decisiones sobre aquellos aspectos que les afectan directamente, confirmándose cada vez más el marginamiento.

La discriminación quedó perfectamente estructurada a partir de la colonia; a lo largo de los años, se fue consolidando de tal manera que hasta años recientes, en las diferentes Constituciones que habían normado la vida social y política del país se negaba la existencia legal de los pueblos indígenas como tales. Y de ahí que se puede hablar de las clases de discriminación a que me referiré seguidamente.

2.1.1. Discriminación económica.

La discriminación económica de los pueblos Indígenas es la que se manifiesta principalmente en altos niveles de desempleo y subempleo, bajos niveles de ingreso, de acceso a la tierra y al capital, escaso acceso a los recursos institucionales.

La invasión española introdujo cambios sustanciales en la estructura económica

del país, principalmente en el repartimiento de las tierras y el aprovechamiento de la fuerza de trabajo, desde entonces las relaciones sociales estuvieron basadas en la apropiación y explotación de la tierra, trabajada por mano de obra esclava, cuantiosa y reclutada entre la población maya.

Las relaciones jurídicas e institucionales, desde la colonia hasta la fecha, son discriminatorias y reflejan la estructura económica y social imperante en aquella época, y que se sigue manteniendo hasta hoy día.

Los hechos de discriminación hacia el indígena continúan sucesiva o simultáneamente manifestándose en el trabajo, en las transacciones comerciales, en el ejercicio de la justicia, en la prestación de servicios sociales como salud, vivienda, educación, en la dotación de servicios básicos para la producción, como el crédito, la asistencia técnica y la capacitación en la segregación física en ciertos lugares o tiempos, explotación y violencia.

El constante deterioro de la estructura social y económica se ha traducido en efectos devastadores para la mayoría de los guatemaltecos, y en especial para la población indígena maya que se constituye en el sector más vulnerable a tales efectos.

En la actualidad, la discriminación económica del pueblo maya se manifiesta principalmente en los siguientes indicadores:

- a) Altos niveles de desempleo y subempleo.
- b) Bajos niveles de ingreso, de acceso a la tierra y al capital.
- c) Escaso acceso a los recursos institucionales.

La situación anterior es producto de la discriminación y la segregación iniciada durante la época colonial, que dio lugar a la existencia de una estructura agraria marcadamente dual, en la cual la población indígena fue despojada de su patrimonio y

obligada a asentarse en pequeñas parcelas minifundistas, donde la tierra es de baja calidad y los suelos erosionados, por lo que tienen bajos niveles de producción. Y esto se ha convertido en la pesadilla económica convertida en dominación económica por culpa de quienes racializan y separan.

2.1.2. Discriminación cultural.

Guatemala es una sociedad pluricultural y multilingüe, en donde coexisten diversos grupos étnicos, con lenguas diferentes. La maya y la ladina son las dos macroculturas mayoritarias en el territorio nacional, mientras que los xincas y garífunas son grupos étnicos minoritarios, constituyendo el 1% del total de la población.

El gasto público durante la historia se inclina principalmente a las áreas urbanas y con población mayoritariamente ladina (mestiza). Esta marginación es resultado de la historia de discriminación étnica que ha caracterizado a Guatemala.

Si bien es cierto que la mayoría de la población guatemalteca se encuentra en situación de marginalidad como consecuencia de la crisis económica y social prevaleciente, a su interior hay diferencias sustantivas entre la población indígena y no indígena, y entre hombres y mujeres. Los indígenas y las mujeres son los grupos que tradicionalmente han sido excluidos de la estrategia de desarrollo.

La discriminación cultural se basa en la cultura a que pertenece cierto grupo étnico determinado que por sus costumbres, idioma, vestuario y rasgos hereditarios o descendencia, sufren el fenómeno ideológico de discriminación apartándolos de la vida cultural y social de la sociedad que se encuentra superpuesta con la creencia de proceder de otra cultura y de hecho así es. Por lo que la discriminación cultural deja por un lado la participación en los niveles sociales.

Según los Acuerdos de Paz, la cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y junto con las demás culturas indígenas, constituyen un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca. 18

En este aspecto, es necesario señalar que en el ámbito cultural, la población maya en la historia ha sido objeto de discriminación por su idioma, espiritualidad e indumentaria, y muchas características que distinguen su vida social ya sea que viva en población urbana o rural y por ello en la actualidad se va perdiendo el idioma y características culturales, principalmente en poblaciones urbanas, a causa de la discriminación de que son objeto.

2.2. Historia de la discriminación.

La discriminación en Guatemala se originó con la Conquista de España a nuestros pueblos, la cual ha sido el instrumento de estructura de los Estados, caso típico es este país, al negar la participación en la toma de decisiones políticas, económicas, culturales, sociales, deportivas, educación, salud, en todos los espacios de la vida nacional al pueblo maya.

En la historia nacional los grupos indígenas han servido únicamente como instrumentos de trabajo, los grupos de poder en Guatemala han estado escasamente interesados en la incorporación de los grandes sectores indígenas a un proyecto determinado de nación, esto se prueba en los constantes despojos y marginación social extrema a la que son sometidos. Los indígenas únicamente han servido como factor de trabajo y de consumo, asimismo en el orden político como contribuyentes y apoyo militar y electoral del sistema, porque resulta que ha sido muy fácil manipular y engañar al indígena.

El tema de la población discriminada en Guatemala es complejo, porque han

¹⁸ Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, pág. 16.

sido largos años de sufrimiento, marginación, de actitudes desfavorables y erróneas en contra del grupo que sirve de base a la estructura económica del Estado a través de la fuerza de trabajo.

Hasta nuestros tiempos ha habido indicios de lucha contra el flagelo de discriminación en contra del indígena, y en el presente capítulo es necesario referirme a los instrumentos legales tanto nacionales como internacionales que han tratado el tema con el objeto de terminar esta práctica prejuiciosa de la discriminación racial contra el indígena.

La historia continúa su curso y cabe señalar los esfuerzos que las organizaciones indígenas hacen en contra de la discriminación, los que se realizan con fundamento en lo establecido en los Convenios y los tratados internacionales, en el caso de Guatemala los aceptados y ratificados, de los que en este trabajo es necesario hacer referencia, de los cuales se tocarán a continuación, no en su conjunto pero sí los que tienen relación con la población indígena.

2.3. Los derechos de las poblaciones indígenas en el derecho internacional.

Me referiré a los instrumentos tanto de la Organización de Naciones Unidas, como del Sistema Americano de Protección a los Derechos Humanos, sobre los Artículos que se refieren de forma específica a la población indígena.

Sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y también sobre la Convención de la OIT que tratan en forma particular los derechos de las poblaciones indígenas.

Es importante hacer notar que ni la Declaración Universal, ni la Declaración Americana o la Convención Americana hacen mención específica de los derechos de las poblaciones indígenas, de los pueblos o de las minorías, ya que se asume que

todos los derechos allí promulgados los tienen todas las personas, sin distinción alguna.

2.3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los Artículos de la Declaración se refieren a los derechos de las poblaciones Indígenas, en la forma siguiente:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra posición.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

2.3.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, en el año 1948. Este documento es de anterior promulgación a la Declaración Universal de los Derechos humanos, es uno de los tratados de defensa interamericanos. Su característica principal es que además de citar una serie de derechos también recoge un conjunto de deberes y obligaciones. Los Artículos que guardan relación con los derechos de las poblaciones indígenas son:

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la

seguridad de su persona.

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Artículo XXIX. Toda persona tiene el deber de convivir con los demás, de manera que todas puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.

2.3.3. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Esta convención fue suscrita en San José, Costa Rica, en 1978.

El Artículo 1 consigna lo siguiente:

Artículo 1. Los Estados Partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, nacimiento o cualquier otra condición social.

2.3.4. Convención Internacional Sobre La Eliminación de Todas Las Formas De Discriminación Racial.

Esta Convención fue suscrita por las Naciones Unidas en Nueva York, en el año de 1965. Los Artículos que se relacionan a los grupos indígenas son los que describiré literalmente en seguida:

Artículo 4. Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una

raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación y con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el Artículo 5 de la presente Convención, tomarán entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declaración como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto o violencia a toda incitación o cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color y origen étnico y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación.
- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el Artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás

órganos que administran justicia;

- b) El derecho a la seguridad personal, y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución.
- c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio de sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;
- d) Otros derechos civiles, en particular:
 - El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;
 - II) El derecho a salir de cualquier país incluso el propio y a regresar a su país;
 - III) El derecho a una nacionalidad,
 - IV) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge;
 - V) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros y el derecho de heredar;
 - VI) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
 - VII) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;
 - VIII) El derecho a la libertad de reunión y de asociaciones políticas.

- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
 - El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;
 - II) El derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse;
 - III) El derecho a la vivienda;
 - IV) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;
 - V) El derecho a la educación y la formación profesional;
 - VI) El derecho de participar en condiciones de igualdad, en las actividades culturales:
- f) El derecho a acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques.

Artículo 7. Los Estados partes se comprometen a tomar las medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

2.3.5. Convenios de la organización internacional del trabajo.

Existen dos Convenios de la Organización del Trabajo (OIT) que se refieren específicamente, a los derechos de las poblaciones indígenas, los que se describen a continuación en los siguientes incisos:

a) Convención 107 de la OIT sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas,
 Tribales y Semitribales.

Durante mucho tiempo fue la única que se relacionaba a los derechos indígenas. Se le conoce como la Convención Concerniente a la Protección e Integración de Indígenas y Otras Poblaciones Tribales y Semitribales en Países Independientes.

Esta Convención fue adoptada en el año 1957, y afirma algunos principios humanitarios que son útiles a los pueblos indígenas. Por ejemplo, requiere que los países otorguen protección igual a los indígenas en sus leyes nacionales y prohíbe la discriminación contra los indígenas en el empleo, en el cuidado de la salud y en la educación. Sin embargo, se creyó que los derechos citados en esta Convención se veían comprometidos porque se enfatizaba la "integración" o asimilación de los indígenas. Debe añadirse que en el convenio se estipulaba que el recurso de la fuerza o la coerción como medio de promover dicha integración debía ser excluida.

b) Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Aprobado el 27 de junio de 1989 por la Organización Internacional del Trabajo OIT, después de tres años de discusiones en las que participaron representantes de organizaciones de pueblos indígenas.

Este Convenio Internacional salvaguarda los vitales derechos e intereses de los pueblos indígenas. Además de políticas generales, el Convenio establece principios

sobre protección de tierras, contratación y condiciones de empelo, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación y contactos y cooperación entre fronteras de los pueblos indígenas.

2.4. El derecho interno en relación con los derechos de las poblaciones indígenas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985 contiene varios Artículos que contemplan derechos de los pueblos indígenas, de los que a continuación describiré; algunos abordan la igualdad y derechos de las poblaciones indígenas, dentro de los derechos humanos generales y otros los abordan de manera específica.

Artículo 4. Libertad e Igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tienden a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 62. Protección al arte, folclore y artesanías tradicionales. La expresión

artística nacional, el arte popular, el folclore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.

Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos indígenas de origen maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Artículo 67. Protección a las tierras y a las cooperativas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualquiera otra forma de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes de una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Artículo 69. Traslación de trabajadores y su protección. Las actividades laborales que implique traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio.

Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá se descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

Artículo 144. Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre y madre guatemaltecos nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados. A ningún guatemalteco de origen se le puede privar de su nacionalidad.

2.5. Convenios internacionales y los derechos de los pueblos indígenas.

Los Convenios internacionales que Guatemala ha ratificado son parte básica para la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, de los cuales ya se hizo énfasis pero es necesario hacer un análisis en lo que respecta a los derechos indígenas, y volver a señalarlos, siendo estos:

- a) Convención Internacional para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial.
- b) Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. 1989 (convenio 169 de la OIT).
- c) Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La primera parte del documento de la Convención Internacional para la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial, constituye el fundamento de la misma. Se acordó entre los miembros partes de la ONU la necesidad de una convención que norme, regule y vele por la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

El primer Artículo define la expresión "discriminación racial" como: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública"

En el Artículo 2. Se establece que los Estados Partes son el ente que están en la obligación de tomar medidas efectivas a fin de: Crear una política y leyes encaminadas a eliminar la discriminación racial en todas sus formas, controlar a las autoridades e instituciones públicas para que no se ejerza ninguna práctica de discriminación.

Asimismo se compromete a facilitar los medios que permitan la creación de grupos integracionistas.

En el Artículo 6 es evidente el compromiso que los Estados partes adquieren al velar para que todas las personas puedan solicitar la protección de los tribunales competentes, así como la aplicación de las leyes respectivas en el caso de violación de sus derechos.

Según lo expresado por el Artículo 7, los estados partes se comprometen a divulgar por todos los medios educativos el respeto a los derechos promulgados en la Declaración Universal de las Derechos Humanos de la ONU y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

En lo que concierne al país, el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, ante organismos e instituciones internacionales firmaron el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el 31 de marzo de 1995.

Este Acuerdo reconoce la identidad de los pueblos indígenas, considerando que esto es básico para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales.

Refiriéndome al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Convenio 169 de la OIT). Este convenio entró en vigor el 6 de Septiembre de 1991 y se aplica a aquellos pueblos considerados indígenas, por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización. En Guatemala, el pueblo indígena incluye el pueblo maya, el garífuna y el pueblo xinca, así como cada uno tiene diversas expresiones socioculturales. De aquí se deduce que la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, multilingüe y multicultural, principalmente la población maya de existencia anterior a la conquista y colonización.

Los conceptos básicos del Convenio contempla aspectos de trascendencia para los indígenas al referirse a lo siguiente: respeto y participación, respeto a la cultura, la religión, la organización social y económica y la identidad propia.

Uno de los Artículos más importantes es el 2 en su inciso b) el cual literalmente dice: Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones.

Los grupos mayoritarios indígenas en Guatemala soportan actitudes y comportamientos de discriminación y de racismo desde hace más de cuatro siglos, desde el momento en que se les consideró como un recurso de mano de obra barata para permitir la acumulación de riqueza de unas cuantas familias que siguen ostentando el poder político y económico, consecuencia de ello es la desigualdad que se refleja en las condiciones indignas en que se encuentran condenadas a vivir principalmente en el área rural del país.

Este país ha estado en la mira del mundo por la discriminación que le caracteriza; Naciones Unidas a través de MINUGUA "estima que la diversidad étnica de la nación no es aún reconocida y valorada y los pueblos indígenas continúan sufriendo una fuerte discriminación racial, social y cultural que los priva del goce de sus derechos humanos".

Guatemala sufrió la guerra de más de treinta años, enfrentamiento que se dio entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y el Ejército Nacional y como resultado cabe señalar que la alta concentración de población indígena en las regiones donde el enfrentamiento armando fue más intenso, ha convertido a estos pueblos en víctimas de las peores consecuencias del conflicto.

Los gobernantes de turno en Guatemala, han aparentado iniciar políticas para incorporar en la legislación, en las instituciones y en las políticas públicas, el reconocimiento de los pueblos indígenas, su identidad y sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, política que hasta la fecha ha sido mínima; no se puede subrayar mayores casos concretos y no hay voluntad, porque es suficiente analizar la actual Constitución Política de la república de Guatemala, y encontrar que no ha sufrido cambios en relación al tema indígena y obviamente de la discriminación desde su vigencia, y si en verdad se encuentra encuadrado como delito en el código penal vigente la discriminación racial, y si efectivamente es imperante la aplicación entre los órganos jurisdiccionales, o ver en las Instituciones de Gobierno si hay participación indígena con poder de decisión, la cual no ocurre en virtud de que como tradicionalmente sucede, sí hay participación indígena, pero en puestos inferiores, porque los puestos de mayor jerarquía son ocupados por la clase dominante relacionados a los grupos de poder y de raza.

Mientras esto no ocurra no se podrá establecer la condición básica para consolidar la democracia y la gobernabilidad en un país multicultural.

Frente a la discriminación de hecho, se debe dar prioridad a la tipificación de la discriminación racial como delito.

En el sistema nacional de la educación, la discriminación hacia los pueblos indígenas está muy marcada por la falta de acciones concretas que tiendan a terminar los índices de analfabetismo y escolaridad entre indígenas y no indígenas y aunque mucho se dice de reforma educativa, en la realidad no se ha concretado porque cada gobernante impone sus políticas y casi no se concreta de forma general la puesta en marcha de dichas reformas que incluyan políticas de enseñanza del bilingüismo y la interculturalidad.

Continuando con el tema, el Gobierno de Guatemala, y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, acordaron en México, el 31 de marzo de 1995, en los Acuerdos de paz, sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas en el numeral II. Lucha contra la discriminación. Las literales siguientes:

A. Lucha contra la discriminación legal y de hecho.

- Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.
- 2. Por su parte, con miras a erradicar la discriminación en contra de los pueblos indígenas, el gobierno tomará las siguientes medidas:
 - Promover ante el Congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito.

- II) Promover la revisión ante el Congreso de la República de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas.
- III) Divulgar ampliamente los Derechos de los Pueblos Indígenas por la vía de la educación, de los medios de comunicación y otras instancias; y
- IV) Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas. Asimismo, se insta a la Procuraduría de los Derechos humanos y a las demás organizaciones de defensa de los derechos humanos a que presten una atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas maya, garífuna y xinca.

B. Derechos de la mujer indígena.

- Se reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como indígena, con el agravante de su situación social de particular pobreza y explotación. El gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:
 - Promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y considere como un agravante en la definición de la sanción de los delitos sexuales, el que haya sido cometido contra mujer indígena.
 - II. Crear una defensoría de la mujer Indígena con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social.

III. Promover la divulgación y el fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.

C. Instrumentos Internacionales.

Convención Internacional para la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial.

- El Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República un proyecto de ley que incorpore las disposiciones de la Convención al Código Penal.
- Siendo Guatemala parte de la Convención, se compromete a agotar los trámites tendientes al reconocimiento del comité para la eliminación de la discriminación racial tal como lo establece el Artículo 14 de dicha Convención. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Convenio 169 de la OIT)
- 3. El Gobierno ha sometido al Congreso de la República para su aprobación, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (0IT), y por lo tanto impulsará su aprobación por el mismo. Las partes instan a los partidos políticos a que agilicen la aprobación del Convenio.
- 4. El Gobierno promoverá la aprobación del Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los pueblos Indígenas en las instancias apropiadas de la Organización de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas de Guatemala.

Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. México, 31 de marzo de 1995.

Este es uno de los Acuerdos más negociados y que implica transformaciones sustantivas, sin embargo, incluye únicamente once compromisos, de un total de sesenta y siete puntos del Acuerdo original. En este Acuerdo se reconoce la identidad y los derechos políticos, económicos y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco; reconoce la existencia de la opresión y la discriminación, así como la necesidad de la participación directa de los pueblos indígenas en la solución de todos los problemas nacionales.

Los once compromisos incluidos fueron calendarizados para cumplirse en un período real de cuatro años. Este es el Acuerdo que incluye más compromisos relacionados con la creación de instancias encargadas de la preparación de propuestas, planes, diseños, informes, proyectos de leyes, etc. En este Acuerdo destaca la creación de cinco comisiones y una defensoría.

Las tres Comisiones Paritarias son:

- a) Comisión paritaria de reforma educativa,
- b) Comisión paritaria para la reforma y la participación, y
- c) Comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra.

Las dos Comisiones Especiales o Multisectoriales son :

- a) Comisión para los lugares sagrados; y
- b) Comisión de oficialización de idiomas indígenas.

La Defensoría de la mujer indígena (compromiso 85)

En diciembre de 1997, la Comisión Nacional Permanente de Derechos de la Mujer Indígena hace entrega pública del anteproyecto de Ley a la Comisión de la mujer, la menor y la familia al Congreso de la República, la Secretaría de la Paz, SEPAZ, La Comisión de Acompañamiento y el Foro de la Mujer.

Esta primera propuesta contemplaba a la Defensoría de la Mujer Indígena como entidad autónoma, con cobertura nacional hasta el nivel comunal y amplia participación.

Debido a la argumentación de SEPAZ de imposibilidad financiera y técnica de crear esa entidad y por recomendación de la comisión de acompañamiento se conforma un equipo de trabajo con representantes del gobierno y la Comisión Nacional Permanente, para negociar otra propuesta.

En noviembre de 1998 se presenta la segunda propuesta, como entidad adscrita a la presidencia y en marzo de 1999, la tercera propuesta consensuada con SEPAZ, como entidad adscrita a COPREDEH, que da origen al Acuerdo Gubernativo de creación.

La Defensoría de la mujer se crea por Acuerdo Gubernativo No. 525-99 del 19 de julio de 1999. Según el Acuerdo está adscrita a la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, COPREDEH, con capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera. Está integrada por la Defensora, quien será nombrada por el Presidente de la República por un período de cuatro años de una terna propuesta por las organizaciones representadas. También incluye delegadas Regionales de la Defensoría, la Junta Coordinadora, el Consejo Consultivo y la Comisión de Apoyo Institucional.

CAPÍTULO III

3. Patzicía en la historia guatemalteca.

El tema de la discriminación racial, es muy marcada en las zonas urbanas y rurales de los municipios de todo el territorio de la República de Guatemala, especialmente en el altiplano del país, la mayoría de habitantes pertenecen a las etnias mayas, y el estudio del tema discriminación al indígena del presente trabajo se realiza en el municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, y es necesario ubicar históricamente cómo surge.

La Villa de Patzicía durante el período indígena, era conocida como "Ziziayá o Tziyá", que puede significar perro de agua.

Etimológicamente la palabra Patzicía viene de la lengua Caqchikel (voces) "Tzi" y "Ya" que significa perro y agua o perro de agua.

De Pa = prefijo locativo; Tzí = perro Ya = agua, debe su nombre a la proximidad del Río Tziyá afluente del río Coyolate, también conocido como rió Xayá.

Al estudiar la historia se tiene dentro de la narración que Don Domingo Juarros en la descripción que hace sobre el valle de Chimaltenango, dice "...Se encuentra un testimonio del Título de Tierra de dicho pueblo por el que consta que el indio principal don Pedro Ahpotzotzil con otros principales y Tatoques (esto significa señores en idioma Kaqchikel), fundaron el pueblo de Patzicía en el año de 1545, mismo año en que se fundó el municipio de San Martín Xilotepéque o (Jilotepéque)". La fundación fue mucho antes de la conquista, aproximadamente en el siglo XII, puesto que a la venida de los españoles ya formaba parte de los kaqchikeles.

Los primeros misioneros que llegaron a Patzicía fueron los Franciscanos, poco

después de su fundación, a ellos se debe la construcción de la Iglesia destruida por terremotos y actualmente sólo se conservan imágenes, como la del señor crucificado al que se le atribuyen numerosos milagros según la creencia de la religión católica.

Los españoles la denominaron "Santiago de los Caballeros de Patzicía, y con ese nombre figura en los índices alfabéticos de las ciudades, villas y pueblos del reino de (Goathemala) Guatemala, como cabecera de cuarto grado, en la distribución de los pueblos del Estado de Guatemala que se organizó para administrar justicia en relación al sistema de jurado, adaptado al Código de Livingston y decretado el 27 de Agosto de 1836.

Patzicía forma parte de la historia nacional, según los documentos históricos y narración del pasado, por el hecho de que el 3 de junio de 1871, se firmó el documento conocido como "ACTA de Patzicía", por los jefes y oficiales del ejército libertador de Guatemala en esa época, comandado por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios. En dicha acta los Generales García Granados y Barrios desconocen el Gobierno de don Vicente Cerna, en donde le hacen una serie de acusaciones e indicando que desde el mes de abril han empuñado las armas, con el objeto de libertar la nación de la tiranía que la oprime", nombrando Presidente provisional de la República al General don Miguel García Granados, y con esto se consolidó el triunfo de los Reformistas, y el compromiso de convocar a una Asamblea Nacional para redactar el Acta Constitucional del País.

Esta acta fue inscrita a todas las municipalidades del país para su conocimiento, validez y crédito que merecía tal escrito.

Este municipio se ha visto afectado varias veces por los terremotos, especialmente, el del 6 de agosto de 1942 y el del 4 de febrero de 1976, éste último que cobró centenares de víctimas, especialmente porque los habitantes de esa época tenían viviendas construidas con adobe, porque para entonces no conocía otro tipo

de material para construcción, y no se había previsto dicho fenómeno natural.

Otro acontecimiento que marca la historia del municipio, es el caso del 20 de octubre del año de 1944, cuando la población indígena que vivía en este pueblo, sufre la peor masacre, por su condición de indígena, por enfrentamientos entre indígenas y ladinos, cuando los ladinos emprendieron la peor persecución cobrándole la vida a los hombres indígenas mayores de edad, sin descartar a las mujeres y niños como víctimas, en un hecho aterrorizante que concreta los hechos de discriminación, que refleja la capacidad de desprecio en contra del pueblo maya en Guatemala.

La población ladina en ese tiempo ostentaba suficiente poder, reflejada en la masacre, en la que los ladinos de Zaragoza acuden al auxilio de los de este pueblo, en un patético caso político de los sectores en el poder, cuyas consecuencias sociales aún se perciben, con la discriminación marcada, y es que este cobarde acontecimiento, se relacionó con la revolución de 1944, en donde hubo participación de las fuerzas armadas apoyando a la raza ladina.

3.1. Gobierno municipal.

Políticamente, el municipio está gobernado por el alcalde municipal y el consejo municipal, de conformidad con lo que establece el Código Municipal, electos popularmente por el voto secreto, de los vecinos mayores de dieciocho años con capacidad legal para ejercer su derecho de elegir y ser electo, obviamente que se encuentren legalmente inscritos y empadronados en el registro de ciudadanos, en la delegación del municipio.

De acuerdo a lo que establece la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los proyectos y programas deben de estar acorde con las políticas de gobierno y para ello la representación del Estado recae en los gobernadores departamentales. Y así mismo las comunidades organizadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el código municipal.

Los alcaldes municipales en las aldeas los representa los alcaldes auxiliares, quienes son electos por los habitantes de las aldeas, pero en este caso su elección se realiza cada año en donde no intervienen los partidos políticos, ni el tribunal supremo electoral, en virtud de que no tienen derecho de salario ni honorarios, porque la ley al referirse a los alcaldes auxiliares, deja laguna legal porque las municipalidades que puedan o que tengan los recursos económicos, o facilidades de pagarles pues así lo harán, de lo contrario no y ello como sucede en nuestro medio cuando una norma no impera, queda en letra muerta, porque no se cumple.

3.2. Población.

La población del municipio de Patzicía y comunidades rurales que integran su área geográfica, según el último censo de Población y habitación realizado por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2002, asciende a 23,401 habitantes, de los cuales 11,426 son hombres, 11,975 mujeres, 4,617 oscilan entre las edades de 0 a 6 años, 5,005 son de 7 a 14 años, 1,611 de 15 a 17 años, 10,677 tienen entre 18 a 59 años de edad, 424 de 60 a 64 años, 1066 de 65 y más años de edad. El área urbana está habitada por 14,496 personas y el área rural por 8,905.

El mismo censo del año 2002 del Instituto de Estadística Nacional arroja los datos estadísticos de población por grupos étnicos, de los cuales 21,335 personas pertenecen a la población maya Kaqchikel y 2,066 personas pertenecen a la población ladina.

El municipio se divide en aldeas y caseríos, los cuales son: Aldea Cerritos Asunción, Aldea la Canoa, Aldea El Camán, Aldea Pahuit, Aldea El Sitán, Caserío Santa María Cerro Alto, Caserío San Lorenzo, Caserío el Chuluc, Caserío la

Esperanza, habitados en su mayoría por personas indígenas de acuerdo al último censo de población.

3.3. Ubicación geográfica.

Se sitúa en la parte central del departamento de Chimaltenango, en la región V conocida como región central, de acuerdo a lo que establece la Ley de Regionalización decreto número catorce guión dos mil dos del Congreso de la República; es uno de los dieciséis municipios que componen el departamento de Chimaltenango, y se localiza en la parte central de la región Kaqchikel.

Patzicía colinda al Norte: con Santa Cruz Balanyá y Comalapa, al Sur: con Acatenango y San Andrés Itzapa, al Este: con Zaragoza y al Oeste con Patzún.

Se localiza en la latitud 14°37′54" y en la longitud 90.55′30" Su extensión territorial es de 44 kilómetros cuadrados y altura de 2131 metros sobre el nivel del mar, se encuentra ubicada la cabecera municipal en el kilómetro 70 de la carretera Interamericana del altiplano nacional.

3.4. Idioma.

Los idiomas dominantes son el Kaqchikel y el español; la mayoría de indígenas son bilingües porque hablan los dos idiomas.

La Constitución Política de la República decretada en 1985, Artículo 143, establece que "el idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la Nación". El español es un idioma, pero las "lenguas vernáculas" son también idiomas. Se puede explicar que:

"Lengua" es el nombre genérico de los sistemas de palabras habladas, escritas o

grabadas que los seres humanos utilizan para su comunicación natural y en este sentido el español también es una lengua.

Se le llama "idioma" a una lengua cuya gramática ya ha sido parcial o totalmente estudiada, este es el caso de las lenguas vernáculas de Guatemala: a las lenguas mayas, el xinca y el garífuna, a unas totalmente a otras parcialmente. Por tal razón, se les debe reconocer como "idiomas".

Algunas personas que carecen de información o conocimientos lingüísticos quieren llamar "dialectos" a los idiomas vernáculos de Guatemala, pero los dialectos son variantes en Guatemala, algunos entre sectores populares de la capital y otros en comunidades del oriente del país. Igualmente los idiomas indígenas tienen dos o más dialectos cada uno. Por ejemplo, el Kaqchikel, tiene unos nueve dialectos, Las personas que hablan dialectos vecinos se entienden mejor entre sí que las que hablan dialectos distantes.

Actualmente, la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, reconoce 22 idiomas mayas en el país, dentro de ellos está el Kaqchikel.

3.5. División entre la sociedad indígena y ladinos.

Como lo reflejan las estadísticas del último censo nacional, este municipio está habitado por mayoría indígena, y una minoría por ladinos. Pero en la historia se han marcado las diferencias y distanciamientos entre ambas sociedades.

La vida social de la población indígena se lleva a cabo entre ellos mismos, porque la historia trazó las líneas de comportamientos, esto como resultado de los prejuicios discriminatorios heredada y puesta en práctica por la población ladina en contra de los indígenas, que como ocurre a nivel nacional, la característica discriminativa nunca deja de existir y tal como ocurre con los indígenas, también la

vida social del grupo ladino se realiza entre ellos mismos, y no se puede decir que hay una vida social recíproca entre ambas sociedades, ni existen relaciones marcadas de convivencias.

Partiendo de que la familia es la base de la sociedad, y que sociedad se define según el Diccionario de la Real Academia Española como "Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones. Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida." En este municipio cada sociedad tiene su base, en cada una de las familias tanto indígenas como ladinas y como resultado real se refleja la separación y sus consecuencias y que cada grupo persigue fines distintos.

Para afirmar que en el municipio existe división entre las dos sociedades, es necesario tomar en cuenta elementos que lo evidencian como, el aspecto social del matrimonio en las familias ladinas, que por lo general se realiza sólo entre ellos, porque sería muy raro y mal visto por su grupo que las mujeres o varones formaran matrimonio con varón o mujer indígena, teniendo presente los prejuicios, así se refleja también en la unión de hecho.

Por otro lado, están los apadrinamientos en que no hay personas indígenas, que apadrinen a los hijos de los ladinos, o que apadrinen a matrimonios de parejas ladinas.

Por lo general, la división de ambas sociedades se evidencia en el ambiente social, político, cultural, deportivo, económico, religión, en unos más que otros que marcan diferencias culturales, prácticas religiosas y comportamientos sociales, aspectos que serán expuestos en el siguiente capítulo.

3.6. Formas de vida.

Las formas de vida en el municipio son desarrolladas por la sociedad indígena y la ladina en los distintos aspectos:

En el aspecto económico, los habitantes se dedican a diferentes actividades ocupacionales como la agricultura, artesanías, comercio.

La agricultura es la ocupación predominante en el municipio y es el oficio de la población indígena, es la base fundamental de la economía puesto que es el mayor porcentaje de la población económicamente activa que está dedicada a la agricultura y se caracteriza por la producción de verduras y hortalizas, como el repollo, brócoli, arveja china, éstos para su exportación y otros productos para el consumo nacional como: remolacha, zanahoria, papa, tomate, maíz, frijoles y algunas frutas.

En cuanto a la producción artesanal, hay participación de la mujer indígena, quienes se dedican a tejer su propia vestidura principalmente los güipiles, hay participación de la mujer indígena en la fábrica comercial de tejidos típicos, los que son vendidos en el mercado local y en algunos casos para el mercado extranjero, asimismo existen grupos pequeños que se dedican a la producción de cerámica.

La producción comercial se extiende en dos escalas: comercio de menor escala a nivel nacional y centroamericano; comercio de mayor escala, fuera de Centroamérica, establecido y coordinado por empresas exportadoras, en ambos casos sobre producción agrícola.

Los indígenas expresan fuertemente su preferencia hacia sus propias costumbres, llevando un estilo de vida diferente al grupo social ladino, pero se señala que el indígena a veces adopta ciertos modos de vida para poder sobresalir en la sociedad por la discriminación de que es objeto.

Como ya lo mencioné en este trabajo, la mayoría de pobladores del municipio son de ascendencia indígena, que guardan costumbres y tradiciones como por ejemplo el vestuario en la mujer que usa el güipil rojo bordado, corte negro con franjas blancas y listón típico en la cabeza llamado "Xacope" en idioma Kaqchikel, collar negro, sandalias de cuero, faja roja.

Forman parte del vestuario típico del hombre, el pantalón y camisa blanca, saco negro, rodillera negra, sombrero de petate, faja roja y sandalias de cuero, vestuario que únicamente lo usan los indígenas con edad avanzada, en virtud de que, los jóvenes y adultos del presente ya no se visten con estos trajes típicos, por el trasplante de otras formas de vestuario, como ha sucedido a nivel nacional.

El nivel de vida de todos los habitantes del municipio está marcado por indicadores, como la falta de trabajos más humanos, porque la agricultura es la base económica del municipio, pero no existen las condiciones de producción, con tecnología y asesoramiento técnico, ni financiamiento y esto obliga a hombres, mujeres y niños, a tener que esforzarse en el trabajo, en la mayoría de los casos se deja por un lado la educación de la niñez, así como la vulnerabilidad de la mujer indígena con el fin de satisfacer las necesidades del sustento del hogar.

Los alimentos que la población consume se relacionan con la agricultura, porque consiste en maíz, frijoles, verduras, legumbres, hongos de temporada, y se puede mencionar las distintas carnes producidas en el país, y a medida de las posibilidades, otras. Y no está de más mencionar el platillo típico que lo constituye el Pulique y los tamalitos de masa de maíz.

Los pobladores de este municipio no cuentan con viviendas adecuadas, por la falta de recursos económicos, como es característico en este país, que lo único rescatable en este caso es que durante el período de gobierno del Presidente Álvaro Arzú Irigoyen, fueron beneficiadas contadas familias con la construcción de viviendas

de un solo ambiente, realmente pequeñas, únicamente para que puedan vivir entre dos a cuatro personas utilizándose únicamente como dormitorio, que fue utilizado más por proselitismo político que por un verdadero interés del gobierno de ayudar a la gente necesitada, porque sucede que las familias en este municipio la integran un promedio aproximado de ocho personas que necesitan viviendas más amplias.

La vida del municipio, lo constituyen también la religión, las costumbres y tradiciones folclóricas, el deporte y la recreación, los medios de comunicación, la educación, los servicios comunales.

Es necesario conocer las formas de vida de la población ladina, la cual es casi en muy buen porcentaje diferente, porque ellos no tienen participación directa en cuanto al trabajo en la agricultura, porque poseen grandes cantidades de tierras, y se dedican a producir utilizando a los indígenas como mozos, a quienes en la mayoría de los casos no los remuneran en dinero sino en el uso de pequeñas tierras para sembrar maíz para su subsistencia.

La población ladina constituye un porcentaje mínimo, que aparte de poseer tierras, en su mayoría se dedican a la economía informal como el comercio, la pequeña industria, herrería, cohetería, y la preparación académica, en donde han sobresalido muchos de ellos, porque por tradición han tenido las mejores oportunidades y beneficios gubernamentales y no gubernamentales, como privilegiados en mejores condiciones de participación, en relación con la población indígena.

CAPÍTULO IV

4. Discriminación en el municipio de Patzicía.

4.1. Discriminación al indígena.

La discriminación al indígena en el municipio de Patzicía, se da en varios aspectos de la vida, prejuicios que existen desde hace muchos años; a pesar que el grupo indígena es mayor a la del grupo ladino, le ha tocado soportar conductas racistas.

Es preciso conocer este comportamiento que va en contra de la humanidad especialmente en contra de los derechos humanos del pueblo indígena, porque es necesario terminar con estas prácticas que engloban tanto prejuicio sin que existan fundamentos en pleno siglo XXI, pero que se manifiestan en todos los aspectos de la vida de las personas, y con esta afirmación me referiré más adelante acerca de lo que ocurre en este municipio.

La discriminación se refleja en la vida cotidiana de este municipio, en distintos ámbitos; para tener una visión más clara empezaremos con la niñez y juventud, especialmente en las escuelas y colegios en los niveles primario y secundario, cuando niños y jóvenes indígenas y ladinos se enfrentan entre sí, quienes llevan ideas y prejuicios para diferenciarse unos con otros, inculcados lógicamente por los padres y familias a que pertenecen.

A nivel social es donde se nota de mejor forma, porque las personas adultas desde la niñez se les inculcó ideas racistas y es casi imposible lograr cambios en su mentalidad, principalmente aquellas que sobrepasan la edad adulta como los mayores de cincuenta años, por ejemplo, que estuvieron presentes en los hechos más negativos en contra del pueblo indígena; esta discriminación se nota asimismo en las

costumbres y tradiciones que el indígena posee, en el trabajo, a nivel cultural y religioso; en el aspecto comercial, no sucede tanto porque existe el interés económico, que tiene el grupo ladino que necesita por ejemplo venderle al indígena, y como es el tema que me ocupa exponer me referiré en seguida sobre las formas de discriminación.

4.2. Formas de discriminación en contra del indígena en el municipio.

4.2.1. Discriminación social.

Los indígenas, así como los ladinos, se desenvuelven en distintas formas a nivel social, el indígena ha sido tradicionalmente discriminado por el grupo ladino, porque aquí no hay participación compartida en la vida social, no existe relación de amistad, relaciones familiares, ni mucho menos afinidad, sólo hay indiferencias y roces raciales.

No se puede ejemplificar casos en que una persona ladina conviva o forme matrimonio, con una persona indígena, o que un joven indígena que trate de tener cierto acercamiento hacia una señorita del grupo ladino y que ésta le corresponda en la misma forma, la causa principal deviene de la ideología de los prejuicios en que se encuentra investida la discriminación practicada por este grupo.

En la calle por ejemplo, el grupo ladino, está acostumbrado a inferiorizar a los indígenas, el tratamiento del concepto indio es muy común escucharlo, otros como sucios, feos, ixtos, palabra no técnica, o al referirse a las mujeres tratándolas de María, o utilizan nombres de animales; lo que ocurre en muchos casos es que se ignora su existencia, porque para ellos no representa ningún tipo de valor social, esto también se debe a que éllos tienen características físicas, lenguaje y cultura diferentes, y en base a estos rasgos se consideran muy distintos y de raza superior a los indígenas, comportamiento que se observa en la calle, en el mercado, en el

parque, principalmente si el indígena vive en la aldea, que por alguna razón visita el área urbana es discriminado. En todo caso, lo desagradable para el ladino resulta ser cuando algún indígena ocupa un puesto municipal, y tenga que relacionarse con él por necesidad, o que el maestro de sus hijos sea indígena.

En el deporte por ejemplo, se nota en un cien por ciento la discriminación, porque aunque la competencia se realiza con la participación de grupos deportivos indígenas, los equipos están conformados completamente apartados, es decir si son equipos de ladinos, sólo lo integran ladinos y si los equipos pertenecen a los indígenas sólo lo integran indígenas, como consecuencia, no existen equipos con participación indígena y ladina que defiendan los mismos colores, que reflejen con ello una buena relación.

El deporte local en todas las ramas, especialmente en el fútbol, no ha sobresalido por causa del racismo y discriminación, la selección local regularmente está integrado por ladinos, porque ellos son los dirigentes del deporte y no existe posibilidad de que puedan delegar los puestos de dirección a grupos indígenas.

Existen radios de difusión locales, con mayor participación indígena, pero la población ladina siempre interfiere, según manifiesta uno de los locutores, especialmente cuando se discuten temas relacionados a los indígenas, causa descontento al grupo ladino, y responden con palabras que ofenden y siempre está presente el concepto "indio". Con estos hechos se refleja la indiferencia social y como consecuencia la discriminación.

4.2.2. Discriminación religiosa.

La discriminación religiosa se manifiesta en las iglesias principalmente en la católica, en donde se encuentra la figura del sacristán, y la enseñanza a los niños que realizan su comunión; por ejemplo, si el sacristán es indígena, es el encargado

de la enseñanza de la doctrina que se imparte, se da el caso de que si los jóvenes son ladinos, se niegan a recibir la enseñanza.

La iglesia católica por costumbre forma grupos de personas que integran la cofradía, con mayor participación de personas ladinas que con el pasar del tiempo ha venido heredándose entre ellos la conducción de este grupo, especialmente porque se manejan fondos económicos, y casi no se permite la participación indígena en la dirección. Aunque debo señalar que la costumbre de las cofradías es una práctica de origen indígena. En el área urbana forman grupos que le llaman Hermandades y es para que durante la Semana Santa haya personas para cargar y dirigir en las procesiones los cucuruchos. Las cofradías se forman por cuenta de las comunidades indígenas, muchas veces en contra de la voluntad de los sacerdotes en otras partes.

Recordando la historia de la religión, principalmente la católica, la cual entra con la conquista de los españoles, desde esa época la Iglesia ha ejercido poder aunque en la actualidad ya no la tiene, pero quedan por ejemplo los curas o sacerdotes, ladinos en su mayoría; en el caso de este pueblo, el sacerdote ladino dirige la parroquia local, y él siempre manifiesta preferencias y consideraciones favorables al grupo ladino, no así a los indígenas.

Es de hacer notar que cuando se celebran las misas, los domingos concurren los católicos a la misma iglesia, ladinos e indígenas, pero no con ello se refleja acercamiento alguno, porque sucede que al finalizar, cada grupo sale, como si no pasara nada, y la acostumbrada indiferencia se nota.

En cuanto a las otras religiones siempre se marca la discriminación en forma mínima, especialmente en la evangélica, porque ellos observan comportamientos favorables al ser humano y existe más acercamiento, por la doctrina que reciben.

4.2.3. Discriminación cultural.

Patzicía, es un municipio de habitantes indígenas en su mayoría, como consecuencia, con una cultura rica por sus tradiciones, costumbres, vestuario, idioma y creencias. Lo que sucede es que por estas características especiales, los indígenas reciben tratos discriminativos de la población ladina, principalmente porque en este municipio es muy difícil impulsar la cultura del indígena, por la indiferencia que existe.

La mujer por ejemplo, se distingue por su corte, güipil, sandalia, faja y listón típicos, que forman parte de su vestuario, refleja su cultura, pero con esto marca la diferencia y como consecuencia es discriminada, esto induce en las mujeres indígenas jóvenes, a perder en algunos casos el uso de su vestuario, pero este cambio es objeto de burla. Es posible señalar que el idioma Kaqchikel se va perdiendo especialmente en los niños y jóvenes, cuya causa principal es la discriminación.

Es necesario hablar un poco de lo que significa la palabra cultura para comprender el aspecto referido, por cuanto que para la antropología, cultura, es la segunda naturaleza del ser humano, la cual lo distingue de los animales, no es la naturaleza biológica la que da al ser humano esa cultura sino la sociedad. Desde el momento de nacer el nuevo ser, es humano en el pleno sentido del término, a medida que se impregna de la cultura, a medida que la internaliza, que la aprende. Por lo tanto, todo ser humano es un ser cultural. De manera que dependiendo del grupo social así será la cultura de la persona y en este caso nos referimos a la de los ladinos y la de los indígenas, que se les quiere considerar marginados de la sociedad.

Es de afirmar asimismo que el término cultura puede considerársele como una constelación de sistemas como: idioma, ideología, religión, creencias, artes, la visión del mundo y otros más significativos como la moral, el derecho, las normas, la ciencia

y la técnica, de los que es parte el ser humano.

4.2.4. Discriminación escolar.

La discriminación escolar se observa en tres formas: una es la que el maestro practica en contra de los alumnos, la segunda es la que se da entre alumnos y una tercera que se podría tomar en cuenta es la que se da entre los padres de familias, la más común.

Los maestros que hablan español, por ejemplo, le dan mayor preferencia de participación y beneficios a los educandos ladinos en relación a los indígenas, con ello implantan el marginamiento desde temprana edad; existen casos en que el maestro discrimina, cuando prohíbe a los alumnos a comunicarse entre sí en su dialecto o idioma materno, o cuando el alumno por no poder expresarse correctamente en español o no aprende la lección recibe malos tratos del maestro, argumentando que por ser indios les cuesta el aprendizaje.

Los alumnos manifiestan con esto, desinterés en la escuela, frustración por estas actitudes, pero es de hacer notar que a pesar de todo esto los educandos indígenas han luchado y no han dejado de asistir a las escuelas y colegios.

La discriminación que practican los alumnos ladinos en contra del grupo escolar indígena, se basa principalmente en que los estudiantes ladinos ya traen de familia inculcada los prejuicios, con esto fácilmente se escuchan insultos, que provocan ofensas de discriminación como, no juegues con ese indito, no te juntes con los indios, o como fueron tratados un grupo de niños indígenas en un encuentro de fútbol cuando les dijeron que esos indios mulas no pueden jugar, no conocen la pelota, lo único que conocen son los repollos, ineptos; como ya se ha dicho, no hay relación de ambos grupos, únicamente se ven malas miradas, evidenciando la indiferencia en toda edad.

Podemos señalar además que regularmente los alumnos participan en las actividades escolares y muchas veces se realizan concursos, pero se producen ofensas entre ambos grupos de educandos porque siempre están presentes los prejuicios de por medio, y siempre el grupo ladino quiere salir adelante, limitándole al grupo indígena con aquellas ideas de inferioridad y limitaciones con que se quiere ver a los indígenas, como las de "no pueden", "nunca van a ganar", es más, si son del área rural, se les trata de aldeanos del monte, esto se traduce por lo tanto en burlas que se originan asimismo en la expresión del idioma español del indígena que le cuesta originalmente pronunciarlo, porque en la mayoría de los casos no lo aprenden en su familia, sino hasta en la escuela y el acento y pronunciamiento es distinto e inadecuado, porque no es de negarlo que el español del indígena se diferencia con el español del ladino, pero no con eso estoy reconociendo que exista superioridad, sino simplemente la diferencia de idiomas que si se analiza a nivel de sociedad, el lenguaje del ladino tampoco es perfecto principalmente en aquellas personas que no poseen preparación académica y qué decir de los niños.

La educación de la población indígena, debe ser una de las prioridades en los programas de los gobiernos a través del Ministerio encargado, que no dé lugar a enseñanzas que inducen a la discriminación racial.

La discriminación a nivel de padres de familia muchas veces ocurre en la participación de ellos en la dirección de asuntos escolares, como juntas de padres de familia, comités, etc., o simplemente como padres de los niños evitan tener acercamientos.

4.2.5. Discriminación en el trabajo del campo.

Este es otro de los temas que es necesario resaltar por la importancia que reviste en este municipio, ya que la mayoría de indígenas por razones originarias se les ha colocado en el trabajo del campo, ya sea como dueños de las tierras o mozos

de los ladinos, que trabajan por la necesidad de sostenimiento de la familia.

Los indígenas son los que trabajan las tierras del campo, porque no tienen otra fuente para desenvolverse, porque en su mayoría son campesinos, a diferencia del grupo ladino que en su mayoría se dedica a otras actividades, y únicamente son propietarios de grandes extensiones de tierras, que para cultivarlas utilizan la mano de obra de los indígenas, en muchos casos el pago lo realizan a través del uso de tierras para que los mozos campesinos las utilicen para sembrar maíz para el sostenimiento familiar.

Es posible que en el trabajo del campo directamente, no se observa una marcada discriminación, pero se puede señalar claramente que la discriminación está presente en el sentido de que los indígenas están destinados al trabajo del campo y los ladinos a otras actividades diferentes, es decir, no es necesario que se practique la discriminación directamente en el campo, porque los ladinos no están en las tierras del campo, porque en la realidad ellos dicen que no son para ese tipo de trabajo que para eso están los indios. En consecuencia, esto se traduce en discriminación, como sucede a nivel nacional. Como ya se dijo en este mismo trabajo, la población indígena está dedicada a la agricultura, no porque ellos lo hayan elegido sino por razones históricas.

4.2.6. Discriminación en los cementerios.

Como ejemplo palpable de la situación discriminatoria en el municipio, es imprescindible referirme a los dos cementerios que existen aquí, que marcan la separación de indígenas y ladinos por cuanto que el objetivo principal de su existencia era separar a los difuntos ladinos de los difuntos indígenas.

Con ese propósito, ni en vida ni en muerte se podían unir indígenas y ladinos; ahora bien, debo señalar que a través del tiempo, este hecho ha venido cambiando

por el sistema democrático que a paso lento ha transformado el país, en el sentido de que la población ladina con este sistema perdió el poder en el gobierno municipal y la toma de decisiones actualmente la tiene la municipalidad gobernada por mayoría indígena y esto ha contribuido en la transformación y cambios paulatinos en esta separación, aunque ha costado, pero con el tiempo puede cambiar totalmente, a través de la voluntad de los dos grupos.

4.3. Indiferencia de la población ladina en contra del indígena.

La Indiferencia, el Diccionario de la Real Academia Española, la define así: "(lat. Indifferentia) F. Estado de ánimo propio del que no se siente inclinado ni repelido por un objeto, persona o asunto determinado".

Partiendo entonces de este concepto, en comparación con el tema que me ocupa exponer, en relación al grupo ladino o mestizo, se refleja en la falta de interés hacia el grupo indígena, por considerarlo un grupo marginado, que no es parte de la sociedad y que no están en la regla del juego, al cual ven con características de importancia secundaria y que establecer una relación con ellos, sería muy perjudicial, como el caso de una relación de familia, especialmente como los matrimonios entre ladinos e indígenas, que sería el acabose de los ladinos, lo cual no es posible ni en teoría ni en la práctica con el fin de mantener su origen europeo, según su ideología. Con esto se mantiene la indiferencia de grupos en todos los niveles de convivencia social.

La realidad es que en este municipio, se inferioriza al indígena porque aunque esté investido de otras características, como condiciones económicas, preparación académica, que le da un mejor estatus, en comparación con el ladino, la ideología del ladino es que al indígena, lo indio no se le guita.

En Patzicía existe la discriminación en contra del grupo indígena, en virtud de

que la misma ocurre con bases sólidas y sostenida a nivel nacional, es decir que el marginamiento del indígena no sólo ocurre a nivel local sino a nivel nacional, cuando existe el irrespeto a su persona al considerarlo ser humano de segunda clase y con ello la inoperancia de la ley que protege los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente.

Con esta investigación escrita, concluyo afirmativamente que la existencia de la discriminación racial en este lugar es una realidad, pero quiero dejar en mente que el estudio se realizó para que el pueblo de Guatemala y la comunidad internacional, conozca la idiosincrasia de nuestros pueblos, como el caso del municipio de Patzicía.

Estoy seguro que este trabajo no será de agrado para algunos, pero quisiera que el mismo sirva de conciencia social para que se traduzca en realidad, así como de meditación para aquellos que discriminan, para ello será necesaria la enseñanza de los derechos humanos, así como de los derechos indígenas, con el fin de lograr que las personas aprendan a convivir en paz, respetando su dignidad personal y la de sus semejantes con la participación de todos. Esta paz debe generar la armonía entre las personas para lograr la tranquilidad social del país.

Patzicía debería de ser el ejemplo de un pueblo que reconozca y respete los derechos humanos y conozca sus responsabilidades y derechos como integrante de una familia, de una sociedad y de un país sin discriminación de grupos. Porque a mi juicio, esto contribuye en alcanzar el equilibro de los grupos que conforman la sociedad.

Si cada uno de los habitantes es este municipio viviera respetando los valores, costumbres y tradiciones y la aceptación verdadera del grupo discriminado racialmente, se generaría una sociedad verdaderamente democrática apoyada en los derechos humanos, en la que cada persona ejercería libremente sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, con el uso de libertades ciudadanas establecidas en la Constitución Política y demás leyes.

Este cambio sólo podría darse si se implantan políticas en la enseñanza de la educación en derechos humanos, en los distintos niveles, como un proceso permanente y continuo donde se afirme el aprecio de los valores como el respeto a la vida humana, la libertad e igualdad, solidaridad y participación como un verdadero compromiso con los derechos humanos. El Ministerio de Educación tendrá que implantar la metodología adecuada y como elemento principal el maestro cuyo compromiso debe ser la enseñanza y respeto a los derechos humanos en la comunidad. De no ser así, la discriminación seguirá existiendo y no será fácil suprimirla en nuestros pueblos, principalmente con sus efectos negativos como la indiferencia, la marginación y los prejuicios.

CONCLUSIONES

- En el municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, existe discriminación social, cultural, religiosa, política, deportiva, laboral, en contra de la sociedad indígena que se basa en el racismo, que practica la población ladina con efectos que producen distanciamiento entre uno y otro grupo.
- 2. La discriminación, es una práctica que se encuentra implantada ideológicamente en el grupo ladino del municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, en contra de la población maya, porque los ladinos se apartan totalmente del indígena, no existen relaciones de convivencia y las que existen siempre están investidas de hipocresía y prejuicios ocultos.
- 3. Fue necesario realizar el presente trabajo, por la trascendencia que representa la discriminación en el municipio de Patzicía del departamento de Chimaltenango, con el objeto de tener claro esta práctica en contra de la población indígena, situación que no presenta signos indicadores que busquen su desaparición, sino al contrario cada vez se extiende en cada generación como al principio.

RECOMENDACIONES

- 1. La discriminación practicada por los ladinos en contra de los indígenas en el municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, es elocuente y esto implica que los expertos en el tema propongan planes y programas que contemplen la enseñanza de los derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas en la educación en todos los niveles, grupos comunales e iglesias para darle cumplimiento a lo establecido en los Convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala;
- 2. En nuestro ordenamiento penal se encuentra regulada la discriminación como delito, lo que hace falta es la sensibilización a la población ladina y a los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la ley, con el fin de erradicarla gradualmente, para que podamos vivir en forma civilizada y podamos comprendernos unos con otros, sin que se subestime a nadie.
- 3. En el municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, se evidencia la discriminación, porque ladinos e indígenas no pueden establecer relaciones familiares y sociales como el matrimonio, la religión, la cultura, el deporte, la educación, por eso es necesario y preciso establecer un giro gradual que debe iniciar con nosotros los indígenas, a medida que nos preocupemos en nuestra superación académica desde la escuela primaria hasta la universidad, que puede ser en forma individual u organizacional, buscando mayor participación en la vida social y económica del país.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Richard N. Encuesta sobre la cultura de los ladinos en Guatemala, seminario de integración social guatemalteca. Colección textos modernos, Guatemala: Ed. Piedra Santa 2, 1973.
- CÉSPEDES ROSSEL, Nélida. **Derechos de los pueblos indígenas y niñez.** Guatemala: Ed. Serviprensa C.A., 1998.
- Diagnóstico sobre la situación de la discriminación étnica y de género hacia la niñez maya. Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, Movimiento de Jóvenes Mayas –mojomayas- experiencias y vivencias de niñas, niños y jóvenes la opinión de sus madres y padres, en Zacualpa y Chichicastenango en el Quiché La Tinta y Panzós en Alta Verapaz, Guatemala, 2003.
- Docencia para la paz y el respeto a los derechos de la niñez y la juventud. Desarrollo psicosocial del niño y de la niña, aplicado a la enseñanza de sus derechos, módulo 2, de la oficina de derechos humanos del arzobispado de Guatemala, publicada por save the children-Suecia, 2ª. ed.; Guatemala, 2002.
- OCÉANO GRUPO EDITORIAL S.A. **Diccionario interactivo de la lengua española.** Edición del Milenio, España: Ed. Océano, 1998.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta.
- OLMEDO ESPAÑA, Compilador. **Discriminación y racismo.** 1ra. ed. Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, septiembre 2003.
- ORANTES LÉMUS, Estuardo y Rosario Gil Pérez. **Sociología de Guatemala.**Guatemala: Ed. Cooperativa de ciencia política R.L Universidad de San Carlos de Guatemala, agosto de 1994.
- Procuraduría de los derechos humanos, sistema nacional de mejoramiento de los recursos humanos y adecuación curricular del Ministerio de Educación. Guatemala: Ed. Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, Gobierno de Holanda, Derechos de las Poblaciones Indígenas, 1994.
- RODAS NÜNEZ, Isabel María. **Aproximación al estudio de la etnicidad de los ladinos de zaragoza a través de la oralidad (1930-1944).** Guatemala: Ed. Mayté, noviembre de 1990.
- SOLÓRZANO FERNÁNDEZ, Valentín. El relato de Juan Tayún, la vida de un indio guatemalteco. 1ra. ed. México: Ed. Costa-Amic Editores S.A, noviembre de 1985.
- SPIEGELER GARCÍA, Silvia Elizabeth. **El marginamiento indígena.** Escuela de servicio social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, noviembre de 1976.
- TARACENA ARRIOLA, Arturo. **Invención criolla, sueño ladino pesadilla indígena.** los altos de Guatemala de región a Estado, 1740-1850. 1ra. ed., Costa Rica: Ed. Porvenir S.A, cirma, 1997.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Código Penal. Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.
- Ley de Regionalización. Congreso de la República. Decreto Número 14-2002, 2002.
- Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, ratificados por Guatemala en 1996.
- Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1966, ratificada por Guatemala en 1984.
- Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, ratificada por Guatemala en 1982.
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificados por Guatemala en 1988.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificados por Guatemala en 1992.